ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE
CAPITANÍA DE PUERTO DE LIRQUÉN

PÚBLICO

C.P. LIR ORDINARIO N° 12600/ 184 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE DE PENCO.

LIRQUÉN, 28 OCT. 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1281, de fecha 13 de noviembre de 2012, que aprueba definitivamente el Estudio de Regularización de Maniobras, Muelle de Penco; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle de Penco.

b.- Descripción General.

Muelle mecanizado diseñado para la operación de naves mayores, para la carga y descarga de graneles y en especial de fertilizantes, cuenta con tres duques de alba y cuatro boyas de amarre.

El cabezo del muelle es de forma rectangular y cuenta con una grúa fija que posee una pala mecánica con una capacidad de 10 toneladas, que saca el granel de la bodega de la nave, para posteriormente, depositarlo en una tolva de alimentación de 15 toneladas de capacidad. La carga es transportada hasta los almacenes de acopio por medio de una correa transportadora.

En el cabezo del muelle, lado Weste, se cuenta con un embarcadero para la operación de embarcaciones menores, que se utiliza principalmente para el traslado de autoridades públicas para la recepción y otros servicios propios de la referida instalación portuaria.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra en la comuna de Penco, Región del Bío Bio, al SE de la Bahía de Concepción, entre Punta Elisa y la desembocadura del Río Andalién, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 36° 43' 22,8" S. Longitud: 073° 00' 31,37" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6110 y N° 6111.

d.- Empresa Concesionaria.

Muelles de Penco S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución de operación de la Bahía Concepción-Lirquén, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución de operación de la Bahía Concepción-Lirquén, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución de operación de la Bahía Concepción-Lirquén, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución de operación de la Bahía Concepción-Lirquén, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Puente de Acceso	1.738 metros.
Extensión Frente de Atraque	23 metros.
Orientación	350°-170°.
Bitas de Amarre	2 Nr., tipo simple, una en cada duque de alba.
Defensas	2 Nr., tipo cilíndricas de patente.
Ductos aéreos o submarinos	No tiene.
Equipos de Transferencia	- 1 Nr. Grúa fija, con una pala mecánica de capacidad de 10 tons. - 1 Nr. Correa transportadora fija, que va desde el cabezo del muelle hasta tierra.

Cantidad Boyas de Amarre	N°	Ubicación (Referencial)	N° Patas	Elemento	Resis. (Ton.)
4 NR. Tipo Admiralty Peg-Top	1 (Traveses de Pr Bb)	Latitud : 36° 43' 16,79" S. Longitud: 073° 00' 36,87" W.	2	Gancho de escape	47,4
	2 (Largos de Pr)	Latitud : 36° 43' 14,99" S. Longitud: 073° 00' 31,68" W.	2	Gancho de escape	42,1
	3 (Través de Seguridad Pp Eb)	Latitud : 36° 43' 26,64" S. Longitud: 073° 00' 25,77" W.	2	Gancho de escape	16,9
	4 (Largos de Pp)	Latitud : 36° 43' 29,29" S. Longitud: 073° 00' 29,33" W.	2	Gancho de escape	47,4

Cantidad Duques de Alba	N°	Ubicación (Referencial)	N° Patas	Elemento	Resis. (Ton.)
3 Nr.	1	Latitud : 36° 43' 22,07" S. Longitud: 073° 00' 31,58" W.	4	Bita de Amarre	69,5
	2	Latitud : 36° 43' 23,24" S. Longitud: 073° 00' 31,27" W.	4	Bita de Amarre	69,5
	3	Latitud : 36° 43' 25,57" S. Longitud: 073° 00' 31,18" W.	9	Bita de Amarre	69,5

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Instalación Portuaria no cuenta con sistema de monitoreo y mediciones meteorológicas.

l.- Condiciones Límites para las Naves.

	Eslora Mín. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
Frente de Atraque	140	205	32,2	10,7	51.190
	Nota: Durante la carga y descarga de la bodega N° 1, el calado de popa debe ser igual o inferior a **10,2** metros, debido a la existencia de sondas de **10,80** metros.				

m. Límites Operacionales.

<table>
<tr><td>Maniobras</td><td colspan="2">Diurnas y nocturnas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).</td><td>Diurno</td><td>Nocturno</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Maniobra de atraque/amarre.</td><td rowspan="3">Dirección Norte
15 nudos

Otras Direcciones
20 nudos</td><td rowspan="3">Cualquier dirección
10 nudos</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Maniobra de desatraque/desamarre.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Maniobras de corridas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Permanencia en sitio.</td><td colspan="2">Cualquier dirección, 25 nudos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.</td><td colspan="2">Cualquier dirección, 20 nudos.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Maniobra de atraque/amarre.</td><td colspan="2" rowspan="5">Cualquier dirección
0,5 nudos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Maniobra de desatraque/desamarre.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Maniobras de corridas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Permanencia en sitio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Maniobra de atraque/amarre.</td><td colspan="2" rowspan="5">Cualquier dirección
1,0 metro
Período menor a 12 segundos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Maniobra de desatraque/desamarre.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Maniobras de corridas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Permanencia en sitio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Visibilidad.</td></tr>
<tr><td colspan="4">- Atraque : 1 MN.
- Desatraque: 0,5 MN.
Nota: No se podrá maniobrar con niebla o bruma que impida visibilizar el muelle y enfilaciones.</td></tr>
<tr><td colspan="4">UKC</td></tr>
<tr><td colspan="4">0,6 metros.</td></tr>
</table>

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) Con viento superior a **20 nudos**, las maniobras se suspenderán.
2) Máximo andar en cercanías de la instalación portuaria, menor a **3 nudos**.
3) Ante alerta de tsunami, la nave puede zarpar sin asistencia de Práctico.
4) Antes de sobrepasar los límites operacionales establecidos en la presente resolución, la nave deberá detener las faenas de transferencia de carga, para abandonar el muelle y mantenerse a la gira.

Condiciones o restricciones particulares de operación
5) Debido al reducido frente de atraque respecto a las esloras de naves que operan en la instalación portuaria, el Práctico deberá considerar tanto para el amarre como el desamarre, **la nave centrada** a dicho frente de atraque. 6) Por motivos de seguridad, las naves deberán atracar con **Proa al Norte** y **centradas** respecto al frente de atraque, objeto se facilite la maniobra de desatraque ante una emergencia de cualquier naturaleza. 7) La instalación portuaria, previo a una maniobra, debe asegurar el estado operativo de las boyas y duques de alba, debiendo permanecer limpias, visibles con sistema antideslizante (cuando corresponda) y pasamanos en buen estado.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 6110 y N° 6111.
Practicaje	Conforme a lo establecido en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje. Las corridas de naves atracadas al muelle, se efectuarán sin práctico, previa solicitud a la Autoridad Marítima Local.
Remolcadores	**2 RAM** ASD para el atraque y desatraque, con un Bollard Pull de 30 toneladas en total.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	**2 Nr.**, para el atraque y desatraque. Una de ellas, al menos, de 2 ejes. Deben cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a la normativa vigente.
Lanchas de Práctico	2 Nr. pudiendo ser una de ellas, la lancha de prácticos.
Amarradores	**Amarradores en Tierra.** **3 Nr.** por estación (3 a proa y 3 a popa), a cargo de un Jefe Muelle/TM, que deberá contar con equipo VHF para enlazar con el práctico. **Amarradores a Bordo.** **3 Nr.**, independiente de la dotación de seguridad que posee cada lancha, para el amarre y desamarre, en que se requiera pasar o largar espías a bitas de muelle o a la Boya. Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) **Bandas de atraque:** Babor.

2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.

3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.

4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.

5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

- **02 Nr.** anclas operativas y con largo de cadenas de 10 a 12 paños.
- **15 Nr.** espías como mínimo, de 200 metros de largo c/u.

6) **Uso del Reloj de Mareas:** A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

ñ.- Señalización Marítima.

1) **Ayudas a la Navegación.**

Tipo : Baliza Luminosa N° 253 (cabezo muelle).
Cantidad : Dos luces verdes en el costado E y dos luces rojas en el costado W del cabezo.
Ubicación : Latitud 36° 43' 24" S. / Longitud 073° 00' 00" W.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

- **Enfilación de Aproximación: 3 Nr.**

Tipo : Baliza Posterior "B", Nº 254.
Ubicación : Latitud 36° 44' 18" S. / Longitud 073° 00' 00" W.

Tipo : Baliza Anterior "A", Nº 254-1.
Ubicación : Latitud 36° 44' 14" S. / Longitud 073° 00' 01" W. Al 351° y a 95 metros de la posterior "B".

Tipo : Baliza Posterior "C", Nº 254-2.
Ubicación : Latitud 36° 44' 14" S. / Longitud 073° 00' 02" W. Al 345° y a 98 metros de la posterior "B".

- **Enfilación de Fondeo: 2 Nr.**

Tipo : Baliza Anterior "D", Nº 254-4.
Ubicación : Latitud: 36° 43' 57" S. / Longitud: 073° 04' 00" W.

Tipo : Baliza Anterior "E", Nº 254-3.
Ubicación : Latitud: 36° 43' 58" S. / Longitud: 073° 04' 07" W. Al 256,5° y 153 metros de la Anterior "D".

Ref.: Lista de Faros Publicación S.H.O.A. N° 3007.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/503/Vrs., de fecha 24 de septiembre 2010, que considera "Con Valor Hidrográfico" el estudio de Corrientes.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

- Resolución S.H.O.A. Ord. Nº 13250/24/26/Vrs., de fecha 20 de marzo de 2015, que considera "Con Valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector del Muelle de Penco, VIII Región.

- Resolución S.H.O.A. Ord. Nº 13250/24/45/Vrs., de fecha 17 de julio de 2018, que considera "Con Valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector del Muelle de Penco, Región del Bio-Bío.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12600/03/1281/Vrs., de fecha 13 de noviembre de 2012, que "Aprueba definitivamente el Estudio de Maniobrabilidad Muelles de Penco S.A., diciembre 2005 (cambio 1, agosto 2012).

4) Estudio de Señalización Marítima.

Autorizado con fecha 21 de febrero de 2002.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

Se debe mantener vigente.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Autoridad Marítima Local
Dirección : Sector playa Lirquén S/N.
Teléfono : +56 41 3839697 / +56 41 3839698
E-mail : cplirquen@dgtm.cl / opercplqw@dgtm.cl

Muelles de Penco S.A.
Dirección : Playa Negra 199, Penco.
Teléfonos : +56 41 2182800 / +56 41 2182805 / +56 9 69083436
E-mail : contacto@muellesdepenco.cl

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

1) Ver disposiciones generales para todas las naves que operan en la Bahía Lirquén en resolución de operación de la Bahía Lirquén, publicada en **www.directemar.cl,** marco normativo, resoluciones locales.

2) Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la presente resolución, el práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque en un punto autorizado, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.

3) Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones y asesorará al capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas involucradas en la maniobra. Acto seguido cancelará la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto y la fondeará a la gira, informando de lo sucedido al Sr. Capitán de Puerto.

4) Toda maniobra distinta a las especificadas en la presente resolución, deberá ser solicitada por escrito a la Autoridad Marítima Local, con copia a la Oficina de Prácticos con la debida anticipación y con el máximo de detalles del caso para una mejor evaluación y posterior resolución.

5) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. LIR ORD N° 12.600/146, de fecha 27 de septiembre de 2024.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
CAPITÁN DE PUERTO
CAPITANÍA DE PTO. LIRQUÉN-TOMÉ

SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN

DISTRIBUCIÓN:
1.- MUELLES PENCO S.A.
2.- AGENCIA DE NAVES.
5.- C.J. IIa. Z.N.
3.- D.S. y O.M.
6.- D.I.M. y M.A.A.
7.- S.H.O.A.
8.- G.M. TALC. (OF. PRÁCTICOS).
9.- ARCHIVO.